



## Flash Fiscal

**Jurisprudencia a través de la cual se resuelve que la compensación civil no es un medio de pago para efectos del acreditamiento del IVA o que dé lugar a la devolución del impuesto.**



[www.etcya.com.mx](http://www.etcya.com.mx)  
[www.dmiabogados.mx](http://www.dmiabogados.mx)



@camaraasociados



@camaraasoc

## **Jurisprudencia a través de la cual se resuelve que la compensación civil no es un medio de pago para efectos del acreditamiento del IVA o que dé lugar a la devolución del impuesto.**

En sesión celebrada el 15 de marzo de 2023, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), al resolver la Contradicción de Criterios 413/2022, sostuvo que la compensación civil no es un medio de pago del IVA, por lo que dicha forma de extinción de las obligaciones no permite el acreditamiento del impuesto, ni da lugar a solicitar la devolución de saldos a favor.

Lo anterior, al considerar que la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente para los ejercicios fiscales de 2019 y 2020, no contempla a la compensación en materia civil como una forma para extinguir la obligación de pago del impuesto, en adición a que el artículo 2192 del Código Civil Federal, establece que la compensación no tiene lugar cuando las deudas son fiscales.

Aún y cuando existen algunas consideraciones que pudieran resultar controvertidas, la resolución emitida por la Segunda Sala de la SCJN, al resolver una contradicción de criterios constituye jurisprudencia que resulta de aplicación obligatoria para todos los tribunales de nuestro país, por lo que la misma puede llegar a afectar a las empresas que han utilizado a la compensación como forma de extinción de sus obligaciones fiscales.

Consideramos que las empresas que han obtenido saldos a favor utilizando a la compensación como forma de pago del impuesto, deben tener especial cuidado con la resolución emitida por la Segunda Sala y verificar su situación fiscal.

Quedamos a sus órdenes para asesorarlos al respecto, a fin de resolver las interpretaciones que derivado de este criterio pudieran surgir.